NOTA DNCP/DNC/N° 19233 / 2017 **Asunción, 04 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Equipos Informáticos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°323107 ID N° 334168

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan Manuel Frutos.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP **N° 04/16** "Por la cual se pone a conocimiento de todas las Entidades del Estado la vigencia del **Decreto N° 4929/16** Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".-

2. La hora indicada en la carta de invitación para la apertura de ofertas no coincide con lo cargado vía sistema.-

3. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (adquisición de equipos informáticos) consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en el anexo b punto 20 inc. c y d.-

4. La forma de pago que han indicado en la carta de invitación no coincide con lo carga vía sistema.-

5. En el anexo c punto 2 y anexo b punto 34 se lee textualmente lo siguiente : *El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: El plazo máximo para la entrega total, de los bienes será de 15 (quince) días*, al respecto se consulta a partir de acto o hecho se computaría dicho plazo?

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB